



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 0898-2017-UNHEVAL.

Cayhuayna, 22 de marzo de 2017

Vistos los documentos que se acompañan en veintiocho (28) folios;

CONSIDERANDO:

Que la Directora de Admisión, mediante Oficio N° 278-2017-UNHEVAL/DA, de fecha 13.MAR.2017, manifiesta al Vicerrector Académico que se ha tomado conocimiento de la solicitud que hace llegar a nuestra universidad el Teniente Coronel, respecto a algunas vacantes que quedaron desiertas en el Examen de Modalidades 2017, para que estas sean cubiertas por los licenciados de las Fuerzas Armadas que en ese examen no aprobaron. Sobre el particular, asumiendo nuestro rol de apoyo al desarrollo de los estudiantes de nuestra región, asumiendo nuestro compromiso social de apoyo a quienes sirvieron a nuestra patria, se evaluó la condición de los licenciados, por lo que opina que se acepte que los licenciados de las Fuerzas Armadas, que no aprobaron el Examen de Modalidades, rindan un nuevo examen de admisión para que accedan a nuestra universidad. Ellos puedan postular en el Examen de Modalidades, que se realizará el 26.MAR.2017, exonerándolos de pago derecho de examen;

Que el Asesor Externo de la UNHEVAL, mediante Informe N° 03-2017-GR-DRA-HCO/OAJ, de fecha 13.MAR.2017, manifiesta al Rector, que según el mandato legal establecido en el artículo 8, de la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, se tiene que: El Estado reconoce la autonomía universitaria. La misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la referida Ley y demás normativa aplicable. En esa línea de ideas los artículos 8.1, 8.2, y 8.3 del dispositivo legal antes señalado, establece respecto de la referida autonomía, que esta se manifiesta en el plano normativo, de gobierno y académico. Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. Asimismo, según el artículo 59.10 de la norma antes señalada, una de las atribuciones del Consejo Universitario es; aprobar las modalidades de ingreso e incorporación a la universidad. Asimismo, señalar anualmente el número de vacantes para el proceso ordinario de admisión, previa propuesta de las facultades, en concordancia con el presupuesto y el plan de desarrollo de la universidad. Conforme al artículo 7.3, son funciones de la Universidad, entre otras, la Extensión cultural y proyección social. Con Resolución N° 0877-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 24.NOV.2016, ante la imposibilidad de otorgar Títulos Técnicos, a los estudiantes que concluyeron sus estudios en el CENFOTEC, como medidas de solución se resolvió entre otros, DISPONER que la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco, entregue la certificación correspondiente a los estudiantes del Centro de Formación Técnica – CENFOTEC, que les acredite haber estudiado por módulos o ciclos en dicho centro: en las carreras Técnicas de Secretariado Bilingüe, Contabilidad Empresarial y Sistema de Computación e Informática; así como crear una nueva modalidad de ingreso, para dichos alumnos, para el proceso de admisión 2017 II; entre otros. De la lectura del Oficio N° 020-2017-UNHEVAL-EADy FC/D, de fecha 20 de febrero de 2017, la Directora de Educación a Distancia y Formación Continua, informa que, para la Carrera Técnica de Sistemas Computación e Informática, Contabilidad Empresarial y Secretariado Ejecutivo Bilingüe, en conjunto se matricularon 734, de los cuales terminaron sus estudios 110, en tanto que 634 no concluyeron. A fin de brindar mayor cobertura a los involucrados en el caso CENFOTEC, se emitió la Resolución de Consejo Universitario N° 732-2017-UNHEVAL, disponiéndose una serie de medidas a favor de los interesados. De la lista de postulantes e ingresantes en el examen de modalidad CENFOTEC realizada el domingo 05 de marzo de 2017, se tiene que únicamente postularon veintitrés alumnos, de los cuales sólo ingresaron 17 alumnos. Estando a que según el Oficio N° 020-2017-UNHEVAL-EADy FC/D, de fecha 20.FEB.2017, se tiene que los alumnos que se matricularon en los Programas de Formación Técnica que ofrecía CENFOTEC ascienden a 734, de los cuales 110 terminaron dichos programas, y la diferencia no termino el mismo, en mérito a la suspensión del mismo; en tal sentido estando a la imposibilidad de continuar con el referido Programa y a efectos de poder solucionar los problemas generados con todos los implicados en el tema, al amparo de lo dispuesto en el artículo 8.1, 8.2,8.3 y 59.10 de la Nueva Ley Universitaria, Ley N° 30220, y habiendo quedado desiertas un promedio de 307 vacantes del examen de ingreso por modalidad a la UNHEVAL realizado el domingo 05 de marzo de 2017; en consecuencia debe convocarse dichas vacantes a nuevo examen de admisión, solamente para la modalidad de CENFOTEC, para el 26 de marzo de los corrientes;

Que en la sesión extraordinaria N° 05 de Consejo Universitario, del 13.MAR.2017, luego de la deliberación y ante el informe de la existencia de 307 vacantes que no han sido cubiertas en el proceso de



"Año del buen servicio al ciudadano"

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

SECRETARIA GENERAL

...//Resolución N° 0898-2017-UNHEVAL-CU.

- 2 -

admisión por modalidades 2017, en las diferentes carreras profesionales que oferta la UNHEVAL, llevado a cabo el 05 de marzo de 2017, y a efectos de solucionar los problemas generados en la Dirección de Educación a Distancia y Formación Continua, con los alumnos del CENFOTEC, y ante el informe de la Directora de Admisión respecto al pedido del Ejército Peruano, el pleno acordó:

1. **CONVOCAR**, excepcionalmente, a **PROCESO DE ADMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE CENFOTEC**, las 307 vacantes de las diferentes carreras profesionales, que no fueron cubiertas en el proceso de admisión por modalidades, llevado a cabo el 05.MAR.2017, con excepción de la Modalidad de "Licenciados de las Fuerzas Armadas"; examen que deberá llevarse a cabo el 26 de marzo de 2017, estableciéndose como fecha límite de inscripción de postulantes hasta las 12:00 horas del sábado 25 de marzo del año en curso; para lo cual se dispone que la Dirección de Admisión adopte las acciones pertinentes.
2. **CONVOCAR**, excepcionalmente, a **PROCESO DE ADMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE LICENCIADOS DE LAS FUERZA ARMADAS**, las 07 vacantes libres que no fueron cubiertas en el proceso de admisión por modalidades, llevado a cabo el 05.MAR.2017; examen que deberá llevarse a cabo el 26 de marzo de 2017, disponiéndose la exoneración de pago por derecho de inscripción a los que postulan por segunda vez; para lo cual se dispone que la Dirección de Admisión adopte las acciones pertinentes.

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 360-2017-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de la firma de las autoridades en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; y mediante Resolución Rectoral N° 0302-2017-UNHEVAL, se encarga las funciones de Rector al Dr. Ewer Portocarrero Merino, Vicerrector Académico, del 22 al 24.MAR.2017;

SE RESUELVE:

- 1º. **CONVOCAR**, excepcionalmente, a **PROCESO DE ADMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE CENFOTEC**, las 307 vacantes de las diferentes carreras profesionales, que no fueron cubiertas en el proceso de admisión por modalidades, llevado a cabo el 05.MAR.2017, con excepción de la Modalidad de "Licenciados de las Fuerzas Armadas"; examen que deberá llevarse a cabo el 26 de marzo de 2017, estableciéndose como fecha límite de inscripción de postulantes hasta las 12:00 horas del sábado 25 de marzo del año en curso; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **CONVOCAR**, excepcionalmente, a **PROCESO DE ADMISIÓN, EN LA MODALIDAD DE LICENCIADOS DE LAS FUERZA ARMADAS**, las 07 vacantes libres que no fueron cubiertas en el proceso de admisión por modalidades, llevado a cabo el 05.MAR.2017; examen que deberá llevarse a cabo el 26 de marzo de 2017, disponiéndose la exoneración de pago por derecho de inscripción a los que postulan por segunda vez; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3º. **DISPONER** que la Dirección de Admisión adopte las acciones pertinentes.
- 4º. **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.



[Signature]
Dr. Ewer PORTOCARRERO MERINO
RECTOR (E)



[Signature]
Abog. Yercely K. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.
VRInv.
AL-OCI
DAdmisión
DOGA.
Transparencia
Archivo

[Signature]
que transcribo a US para su conocimiento y demás fines
Abog. Yercely Karin Figueroa Quiñonez
SECRETARIA GENERAL